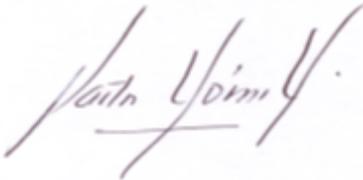


CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza para resolver la DEMANDA EJECUTIVA, en la que aparece como demandante LINA SUSANA OSPINA METRIO, por intermedio de la defensoría de familia , para evaluar la admisión de la demanda. Sírvase proveer 9 de abril de 2024.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 360

Radicado No. 2024-00126

Se encuentra a Despacho para resolver la DEMANDA EJECUTIVA, en la que aparece como demandante LINA SUSANA OSPINA METRIO en rep de la menor D.M.C.O y como demandado JHON ANDERSON CARDENAS RODRIGUEZ, la cual revisada con sus anexos, observa esta Dependencia Judicial que la misma habrá de inadmitirse para que la parte demandante corrija la demanda, en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, por las siguientes causales:

- De cara a proteger los intereses económicos-alimentarios de la menor D.M.C.O, respecto de la cuota alimentaria fijada por sus progenitores y en contraste con las pretensiones de la acción, se puede observar que el monto de la misma, para el año 2022 y del 2023 al 2024, no aumentó conforme el salario mínimo legal que para tales efectos debe certificar el Gobierno Nacional, lo cual en todo caso debe modificar la sumatoria final deprecada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

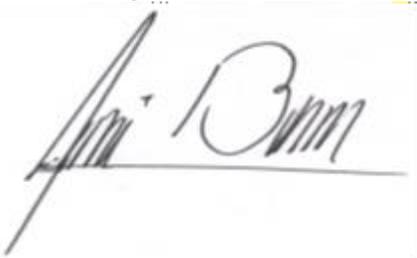
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la DEMANDA EJECUTIVA, en la que aparece como demandante LINA SUSANA OSPINA METRIO en rep de la menor D.M.C.O y como demandado JHON ANDERSON CARDENAS RODRIGUEZ, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que corrija la demanda en la forma indicada por el Despacho.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la defensora de familia YENY MILENA PULIDO FORERO, de conformidad con sus funciones legales y constitucionales, en representación de la menor D. M.C.O.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucía', is written over a horizontal line. The signature is enclosed in a thin black rectangular border.

**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ**

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09af22305e6962cb436ccf032ed69a3d3e2633d79b3442ec12a27500646921f5**

Documento generado en 09/04/2024 06:18:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>